

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con solicitud de terminación por pago total, enviada el 12 de Noviembre de 2020 por la apoderada demandante. Dicha solicitud NO proviene del correo que la profesional que representa a la parte demandante, tiene registrado en SIRNA

IDULA	# TARJETA/CARHÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORRED ELECTRÓNICO
033483	225444	VIGENTE	-	JALVAREZ@SECURITAS.COM.CO

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00084 de 2020
Demandante: SECURITAS COLOMBIA S.A.
Demandado: HERNANDO GARZÓN LOSADA
Fecha: Noviembre 26 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, y revisada la documental aportada por el extremo actor, se observa que no se cumplen los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020, ya que la solicitud de terminación del proceso incoada, NO PROVIENE del correo electrónico que la apoderada ÁLVAREZ ROJAS tiene registrada en el SIRNA (JALVAREZ@SECURITAS.COM.CO), lo cual resta legitimidad a dicha solicitud, más aun tomando en cuenta que la misma corresponde a un derecho dispositivo. Así las cosas, esta operadora judicial NIEGA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, hasta que la procuradora judicial ejecutante, actualice la dirección electrónica registrada en SIRNA y/o remita su solicitud desde el correo que actualmente tiene inscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#30 de 27 de Noviembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca48aba58d560e7431f1315e1b0ad790dc3ecaa29ca6e7cf2ade25b6a5826dd3

Documento generado en 26/11/2020 05:45:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>